

MEMORIA EJECUTIVA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS, Y LA CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – «FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU»

FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO.

Consejería/Órgano proponente	ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN/ DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DIGITAL	Fecha inicial	JUNIO 2022
Título de la norma	PROPUESTA DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS, Y LA CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – «FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU»		
Tipo de Memoria	☐ Normal ☒ Ejecutiva		

OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

Situación que se regula

El objeto de esta propuesta de orden es el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, y la convocatoria para la presentación de solicitudes en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – «financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*»

Las ayudas que se regulan forman parte de la componente 15 (conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue de la tecnología móvil 5G) en la inversión cuarta del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo fin es la renovación y sostenibilidad de infraestructuras.

La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación que rigen en la gestión de ayudas y subvenciones públicas, de acuerdo con el artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La financiación de estas ayudas se produce con cargo al presupuesto 928M, consistente en 8.243.400,00 euros, previa transferencia al subconcepto 78099, a la Sección 7 del programa presupuestario 928M correspondiente a la Dirección General de Política Digital, de los cuales ya se han recibido 2.498.000,00 euros.

Objetivos que se persiguen	1. Facilitar la renovación de las infraestructuras comunes de redes de conectividad en edificios construidos con anterioridad al 1 de enero del 2000, llevándolas hacia redes mejoradas de ultra alta capacidad. 2. Articular la ejecución de las inversiones necesarias para la mejora de la conectividad en edificios antiguos en la Comunidad de Madrid, dentro de la componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 3. Contribuir al cumplimiento del objetivo total cuantitativo del CID 240 de la inversión C15.I4, relativo a la finalización en 13.600 edificios, como mínimo, de las obras para la mejora de la infraestructura común de redes de conectividad a fin de convertirlas en redes de muy alta capacidad. La Comunidad de Madrid contribuirá, como mínimo, con 1.401 actuaciones. 4. Mejora de los sistemas de recepción de televisión digital y radio comunitarios, contribuyendo a mejorar el acceso a estos sistemas de difusión de contenido audiovisual en edificios antiguos. 5. Eliminación de cableado de telecomunicaciones de las fachadas en edificios antiguos y mejora de las infraestructuras necesarias para facilitar la llegada de las nuevas redes de ultra alta capacidad a estos edificios. 6. Reforzar la cohesión económica, social y territorial, cerrando las brechas digitales, permitiendo el acceso de cualquier persona de la región a la conectividad necesaria para aumentar su resiliencia ante futuras crisis, universalizando la cobertura ultrarrápida en toda la región.
Principales alternativas consideradas	- No se han valorado otras alternativas dada la habilitación contenida en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, así como los compromisos adquiridos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. - Además, el mantenimiento del actual <i>status quo</i> derivado de la no aprobación de esta norma implicaría la falta de desarrollo tecnológico de las infraestructuras de conectividad de edificaciones antiguas, concretamente en aquellas anteriores al 1 de enero del 2000, sobre las que no aplica el Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación, generando así una brecha de acceso a servicios de difusión audiovisual y a las novedosas redes de ultra alta capacidad para estas edificaciones y, en consecuencia, a los ciudadanos que en ellas residen.

CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	ORDEN
Estructura de la norma	El proyecto de Orden se estructura en una parte expositiva, una parte dispositiva con un Título I, con dos capítulos y dieciocho artículos que establece las bases reguladoras de las ayudas, un Título II, con dos capítulos y doce artículos que regula la convocatoria de las ayudas, y una disposición final única.
Informes a recabar	De conformidad con lo previsto en los artículos 47, 60 y 61 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se solicitarán los siguientes informes: ☒ Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Local y Digitalización ☒ Informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano. ☒ Informe del Servicio Jurídico (Abogacía General) ☒ Informe de la Intervención Delegada de la Consejería de Administración Local y Digitalización. ☒ Informe de la Dirección General de Trabajo ☒ Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la UE ☒ Informe sobre el impacto por razón de género ☒ Informe sobre la orientación sexual, identidad o expresión de género ☒ Informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia

Trámite de consulta pública/ audiencia/ Información Pública	De conformidad con lo establecido por el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, se considera que la propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios ni regula aspectos parciales de una materia, por lo que no resultaría necesaria la consulta pública. El proyecto de orden no se someterá al trámite de audiencia e información pública conforme con lo dispuesto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, aplicable supletoriamente en la Comunidad de Madrid. No resulta exigible el trámite de audiencia e información pública, al no afectar la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos. El proyecto de norma solo genera una expectativa de derecho, motivo por el cual no concurre uno de los presupuestos requeridos para que resulte exigible el trámite de audiencia e información pública, de acuerdo con informe emitido por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid de 25 de enero de 2017.
ANÁLISIS DE IMPACTOS	
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	Asimismo, se dicta al amparo de lo establecido en el Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización, especialmente a lo dispuesto en el artículo 4.1.e) y 4.1.f), donde se establece que las competencias en infraestructuras de telecomunicaciones son competencia de la Dirección General de Política Digital. El marco regulador de estas ayudas resulta conforme con la jurisprudencia constitucional y autonómica consolidada en materia de ayudas y subvenciones. Se ajusta, asimismo, a lo establecido en el Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general:	Con carácter global la propuesta tiene efectos económicos positivos sobre la economía, facilitando la movilización de inversiones, reduciendo el riesgo de brecha digital por falta de conectividad.
	En relación con la competencia:	☒ La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. ☐ La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. ☐ La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	☐ Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: ☒ Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: 43.709,00 euros. ☐ No afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma:	☒ Implica un gasto ☐ Implica un ingreso. Cuantificación estimada: 8.243.400,00 euros
IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO	La norma tiene un impacto por razón de género:	☐ Negativo ☒ Neutro ☐ Positivo

IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO	La norma tiene un impacto por razón de orientación sexual e identidad de género:	☐ Negativo ☒ Neutro ☐ Positivo
IMPACTO EN MATERIA DE FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA	La norma tiene un impacto en materia de familia, infancia y adolescencia:	☐ Negativo ☒ Neutro ☐ Positivo
OTRAS CONSIDERACIONES	Ninguna	

I. FINES, OBJETIVOS PERSEGUIDOS, OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD DEL PROYECTO.

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Administración Local y Digitalización, realiza la actividad de fomento y coordinación de la transformación digital de la Comunidad de Madrid, así como de la sociedad de la información y del conocimiento.

El Gobierno de la Comunidad de Madrid, de acuerdo al Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización, establece en su artículo 4.1.e) y 4.1.f) como competencias de la Dirección General de Política Digital, favorecer la implantación de infraestructuras claves para el desarrollo digital de la Comunidad de Madrid, garantizar la conectividad digital a ciudadanos y empresas y realizar la función de control en materia de telecomunicaciones.

En este marco competencial se sitúan las ayudas reguladas por el Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificaciones sujetas al régimen de propiedad horizontal que no dispongan de una infraestructura común de telecomunicaciones (ICT), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Fondo de Recuperación *NextGenerationEU* pretende dar, desde el año 2021, una respuesta en el medio plazo al proceso de reconstrucción de las economías post-COVID 19. La pandemia mundial acontecida, ha desencadenado en Europa la mayor crisis económica, social y sanitaria de los últimos años, por lo que la respuesta requerida debe estar en consonancia y a escala europea.

El Plan de Recuperación para Europa, a través del fondo *NextGenerationEU*, permitirá a España movilizar un volumen de inversión sin precedentes. Derivado de éste, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, aprobado por la Comisión Europea, es un proyecto de país, que requiere de la implicación de todos los agentes económicos y sociales, de todos los niveles de gobierno y del conjunto de los recursos de la administración pública. Los instrumentos incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia permitirán la realización de reformas estructurales durante los próximos años, mediante la implementación de cambios normativos e inversiones

Los objetivos perseguidos con la aprobación de esta orden son los siguientes:

1. Facilitar la renovación de las infraestructuras comunes de redes de conectividad en edificios construidos con anterioridad al 1 de enero del 2000, llevándolas hacia redes mejoradas de ultra alta capacidad.
2. Articular la ejecución de las inversiones necesarias para la mejora de la conectividad en edificios antiguos en la Comunidad de Madrid, dentro de la componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Contribuir al cumplimiento del objetivo total cuantitativo del CID 240 de la inversión C15.I4, relativo a la finalización en 13.600 edificios, como mínimo, de las obras para la mejora de la infraestructura común de redes de conectividad a fin de convertirlas en redes de muy alta capacidad. La Comunidad de Madrid contribuirá, como mínimo, con 1.401 actuaciones.
4. Mejora de los sistemas de recepción de televisión digital y radio comunitarios, contribuyendo a mejorar el acceso a estos sistemas de difusión de contenido audiovisual en edificios antiguos.
5. Eliminación de cableado de telecomunicaciones de las fachadas en edificios antiguos y mejora de las infraestructuras necesarias para facilitar la llegada de las nuevas redes de ultra alta capacidad a estos edificios.
6. Reforzar la cohesión económica, social y territorial, cerrando las brechas digitales, permitiendo el acceso de cualquier persona de la región a la conectividad necesaria para aumentar su resiliencia ante futuras crisis, universalizando la cobertura ultrarrápida en toda la región.

Tabla. Hitos/objetivos asociados a la renovación de infraestructuras de telecomunicaciones incluidas en la Inversión C15.I4:

Hitos u objetivos	Contribución
31 de diciembre de 2023: - 13.600 edificaciones construidas antes del 1 de enero del 2000, de las cuales 1.401 corresponden a la Comunidad de Madrid.	Esta medida se orienta a los edificios, independientemente de su número de viviendas, y no asociado a un plan de reforma parcial o integral del edificio. Podrá incluir una parte dedicada al rediseño de aquellas instalaciones que transcurren actualmente por fachada, con servidumbres en elementos privativos, con múltiples cableados, etc., y que suelen provocar un fuerte impacto estético en las fachadas, permitiendo con el rediseño proponer soluciones técnicas adecuadas, siempre que sean indispensables para la dotación de servicios comunes esenciales. En suma, las actuaciones deben permitir siempre la libre elección de operador a los usuarios residenciales para el acceso a los servicios, incrementar la calidad en la recepción de estos, reduciendo al tiempo el impacto estético de los cableados. Para acotar este alcance, se han realizado consultas de estimación de precios y características técnicas y de instalación a asociaciones de instaladores de infraestructuras de telecomunicaciones. En el caso de la Comunidad de Madrid, se contribuye con un 12,49% del objetivo. En 2021 se establece un presupuesto de 2.498.000 euros, en 2022, de 4.996.000 euros y, en 2023, 749.400 euros, completando así un mínimo de 1.401 edificaciones.

Por otra parte, para que el impulso al almacenamiento cumpla los objetivos del Plan de Recuperación, esto es, que conlleve no solo una contribución al cumplimiento de los objetivos de España en el medio plazo, sino también un auténtico efecto contra cíclico que estimule la creación de actividad y empleo de modo inmediato, para mitigar de modo urgente el impacto económico derivado de la crisis sanitaria, es necesario que las actuaciones a financiar puedan realizarse de forma inminente. Adicionalmente, la necesidad de una puesta en marcha inmediata de las actuaciones objeto de ayuda se justifica también en la necesidad de cumplir en tiempo y forma con los Hitos y Objetivos que, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del

Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, son condición imprescindible para que el Estado pueda obtener los desembolsos previstos para el país en dicho mecanismo. Es decir, el incumplimiento de dichos hitos y objetivos en los plazos comprometidos privaría al Estado de los correspondientes ingresos.

Es de aplicación la normativa relativa al procedimiento administrativo común recogida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Al tratarse de una ayuda pública también es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

Será de aplicación, también, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta ley. También es de aplicación la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, con relación a la vinculación legal y finalidad de los fondos recibidos para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De igual modo, son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE), transpuestas al derecho interno en la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

II. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.

Se adecúa al principio de proporcionalidad, dado que contiene la regulación imprescindible para definir la finalidad de las ayudas, los beneficiarios y la concesión de estas, siendo la aprobación de esta norma un requisito previo a la puesta en marcha del procedimiento administrativo para la solicitud y concesión de estas ayudas.

Se ha prescindido del trámite de consulta pública, teniendo en cuenta que el objeto de la norma es la aprobación de las bases reguladoras de las ayudas, por lo tanto, su naturaleza comprende un ámbito de decisión específicamente de carácter presupuestario y que no impone obligaciones relevantes a los destinatarios potenciales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

La puesta en marcha de estas ayudas es acorde al principio de eficacia, en el sentido enunciado en los párrafos anteriores, donde se explican la necesidad y fines perseguidos con su aprobación, que son la renovación y mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificaciones antiguas que no disponen de ellas, o las que tienen no son adecuadas al despliegue de las nuevas redes de telecomunicaciones de ultra alta capacidad, así como reactivar la actividad económica del país, en el marco de los objetivos del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia. El dictado de esta norma es, por tanto, el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de estos objetivos.

De la misma forma, esta norma se adecúa al principio de seguridad jurídica en la medida en que la norma contribuye a reforzar dicho principio, pues es coherente con los planes y normativa vigente en materia de conectividad, y establece estímulos económicos que facilitarán su mejor cumplimiento.

En aplicación del principio de transparencia, se permitirá un acceso sencillo, universal y actualizado a este texto normativo. Además, define claramente sus objetivos, reflejados en su preámbulo y en la memoria que la acompaña.

En virtud del principio de eficiencia, esta iniciativa normativa evitará las cargas administrativas innecesarias o accesorias, racionalizando en su aplicación la gestión de los recursos propios destinados a la gestión de estas ayudas.

III. TÍTULO COMPETENCIAL Y RANGO NORMATIVO

El artículo 1.2 del Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización señala que, en particular, el titular de la Consejería ejerce las competencias que le atribuye el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y demás disposiciones en vigor en los siguientes ámbitos materiales:

a) Digitalización y Transformación Digital:

Por su parte, el artículo 4.1.f) y 4.1.e) del mismo Decreto, establece que corresponde a la Dirección de Política Digital, en materia de sociedad digital, entre otras, las siguientes competencias:

- Favorecer la implantación de infraestructuras claves para el desarrollo digital de la Comunidad de Madrid.
- La función de control en materia de telecomunicaciones.

Asimismo, en el Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre, por el que se establece que las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla serán las beneficiarias de la concesión directa de ayudas en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios.

Por último, el artículo 12.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las comunidades autónomas y las corporaciones locales podrán actuar como entidades colaboradoras de las subvenciones concedidas por la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes que tengan que ajustar su actividad al derecho público.

IV. CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

a) Contenido.

Esta norma aprueba las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, para realizar diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para adecuarse a este objetivo, este proyecto de orden contiene, además de una parte expositiva, una parte dispositiva con 26 artículos estructurada en dos títulos, con dos capítulos cada uno de ellos y una disposición final única.

A continuación, se presenta su estructura y se resume brevemente su contenido:

El Título I: Bases reguladoras, se estructura en dos capítulos.

El Título I, Capítulo I: Disposiciones generales, con los artículos 1 al 15, establece el objeto, el ámbito de aplicación, la naturaleza de las ayudas, los beneficiarios y requisitos, las líneas de actuación y gastos subvencionables, la intensidad máxima de las ayudas, la compatibilidad de las subvenciones, el proceso de solicitud, los órganos competentes, el procedimiento de concesión resolución y recursos, así como el procedimiento de revocación y reintegro.

El Título I, Capítulo II: Requisitos básicos, incluyendo los artículos 16 a 18, describe los requisitos que han de cumplir los beneficiarios y las actuaciones subvencionables, estableciendo las condiciones específicas para la ejecución de la inversión de la componente 15 inversión 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la que se encuentran estas ayudas.

El Título II: Convocatoria, se estructura en dos capítulos.

El Título II, Capítulo I: Líneas de actuación subvencionable, importe y gastos subvencionables, incluyendo los artículos 19 al 22, describe los 3 tipos de actuaciones subvencionables, estableciendo las cuantías de las ayudas para cada tipo de actuación, detallando los costes elegibles y determinando cuantías máximas de las ayudas, así como la dotación presupuestaria.

El Título II, Capítulo II: Procedimiento de concesión, incluyendo los artículos 23 al 30, que describe el procedimiento al que están sometidas las ayudas, el procedimiento de lanzamiento de la convocatoria de las ayudas, el procedimiento de formalización de solicitudes, su evaluación y la resolución. Asimismo, contempla la justificación de las actuaciones objeto de la ayuda, la publicidad que se debe dar en las actuaciones al ser ayudas «financiadas por la Unión Europea – *NextGenerationEU*», y el régimen sancionador, así como la actividad de tratamiento de datos personales.

Se incluye una disposición final que describe la entrada en vigor de la disposición normativa.

b) Descripción de la tramitación.

En la tramitación del proyecto se ha seguido el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, teniendo en cuenta las particularidades de estas ayudas reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se han solicitado los siguientes informes:

a) Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Local y Digitalización.

Se ha solicitado este informe en cumplimiento con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones.

b) Informe de la Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano.

Se ha solicitado este informe de conformidad con el Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid (Criterios 12 y 14).

c) Informe del Servicio Jurídico (Abogacía General).

La presente propuesta se ha remitido a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, junto con los informes y dictámenes referidos en los puntos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

d) Informe de la Intervención Delegada de la Consejería de Administración Local y Digitalización.

Se ha solicitado este informe de conformidad con el artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12.3 a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

e) Informe de la Dirección General de Cooperación del Estado y la Unión Europea.

El proyecto de orden de bases deriva del Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre, donde queda establecido que las ayudas reguladas en dicho Real Decreto no están sometidas a la normativa europea en materia de ayudas de Estado.

f) Informe de la Dirección General del Trabajo

Debido a que estas bases se desarrollarán en concurrencia no competitiva financiando actuaciones o situaciones concretas que no requieren valoración comparativa con otras y serán atendidas por riguroso orden de presentación.

g) Informe sobre el impacto por razón de género.

Se precisa informe de impacto, según lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

h) Informe sobre la orientación sexual, identidad o expresión de género.

Según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, que establece que las normas y resoluciones de la Comunidad de Madrid incorporarán la evaluación del impacto sobre identidad de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad y no discriminación por razón de identidad de género o expresión de género.

i) Informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.

Se precisa informe de impacto, según lo previsto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su nueva redacción dada por el artículo 22 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.

V. ANÁLISIS DE IMPACTOS.

a) Impacto económico y sobre la unidad de mercado.

El Plan contempla un marco de financiación adecuado que aúna los fondos de recuperación de la Unión Europea (MRR) con las aportaciones propias del presupuesto de la Comunidad de Madrid.

El instrumento financiero *NextGenerationEU*, aprobado por el Consejo Europeo el pasado 21 de julio de 2020, incluye, como elemento central, un Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión.

Como parte del esfuerzo de la Agenda España Digital 2025, el Plan para la Conectividad y las Infraestructuras Digitales de la sociedad, la economía y los territorios aprobado por el Consejo de Ministros el día 1 de diciembre de 2020, contiene como medida 14 de su eje transversal 5 la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios. De esta forma, para ejecutar dichas actuaciones, se emplearán los fondos europeos del MRR, los cuales están sujetos a una serie de compromisos en cuanto a la consecución de hitos y objetivos, fijados por la Comisión Europea.

El criterio de distribución de los presupuestos se basa en el número de edificios por cada comunidad autónoma y ciudades de Ceuta y Melilla sin ICT. Se ha reservado el 17,50 por ciento de los fondos totales del período 2021-2023 para su distribución en anualidad 2023 entre aquellas comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla que hayan alcanzado un porcentaje mínimo del 90 por ciento del número de actuaciones acumuladas correspondientes a 2021 y 2022. Se entenderá alcanzada la actuación cuando se haya resuelto la convocatoria correspondiente y se hayan resuelto las solicitudes presentadas.

Según este criterio de reparto, la dotación presupuestaria del fondo se distribuye de la siguiente manera:

	Criterio Reparto C.C.AA.	2021	2022	2023	Dotación	% total presup.	Actuaciones a realizar
					total		
Andalucía.	14,26 %	2.852.000	5.704.000	855.600	9.411.600	11,76 %	1.600
Aragón.	2,86 %	572.000	1.144.000	171.600	1.887.600	2,36 %	321
Asturias, Principado de	2,88 %	576.000	1.152.000	172.800	1.900.800	2,38 %	323
Baleares, Illes.	2,57 %	514.000	1.028.000	154.200	1.696.200	2,12 %	288
Canarias.	3,76 %	752.000	1.504.000	225.600	2.481.600	3,10 %	422
Cantabria.	1,42 %	284.000	568.000	85.200	937.200	1,17 %	159
Castilla y León.	6,04 %	1.208.000	2.416.000	362.400	3.986.400	4,98 %	678
Castilla - La Mancha.	3,08 %	616.000	1.232.000	184.800	2.032.800	2,54 %	346
Cataluña.	18,68 %	3.736.000	7.472.000	1.120.800	12.328.800	15,41 %	2.096
Comunitat Valenciana.	12,58 %	2.516.000	5.032.000	754.800	8.302.800	10,38 %	1.412
Extremadura.	1,77 %	354.000	708.000	106.200	1.168.200	1,46 %	199
Galicia.	6,48 %	1.296.000	2.592.000	388.800	4.276.800	5,35 %	727
Madrid, Comunidad de.	12,49 %	2.498.000	4.996.000	749.400	8.243.400	10,31 %	1.401
Murcia, Región de.	2,41 %	482.000	964.000	144.600	1.590.600	1,99 %	270
Navarra, Comunidad Foral de.	1,41 %	282.000	564.000	84.600	930.600	1,16 %	158
País Vasco.	6,15 %	1.230.000	2.460.000	369.000	4.059.000	5,07 %	690
Rioja, La.	0,92 %	184.000	368.000	55.200	607.200	0,76 %	103
Ceuta.	0,13 %	26.000	52.000	7.800	85.800	0,11 %	15
Melilla.	0,11 %	22.000	44.000	6.600	72.600	0,09 %	12
Total general.	100,00 %	20.000.000	40.000.000	6.000.000	66.000.000	82,50 %	11.220

El fondo se distribuirá entre el número de CCAA y ciudades de Ceuta y Melilla que hayan alcanzado dicho porcentaje mínimo en función, dentro de éstas, del criterio de reparto antes señalado (número de edificios por cada CA sin ICT), en función de las comunidades y ciudades autónomas que hayan entrado en este reparto adicional.

En el caso de que ninguna comunidad autónoma, o las ciudades de Ceuta y Melilla, alcanzara el citado porcentaje mínimo, el fondo para distribución por éxito se distribuirá entre las cinco comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla que hayan alcanzado los mayores porcentajes del número de actuaciones acumuladas correspondientes a 2021 y 2022, y dentro de éstas, conforme al criterio de reparto señalado (número de edificios por cada CA sin ICT).

La aprobación de este proyecto de orden comenzará con el lanzamiento de una convocatoria con una dotación de 2.498.000,00 euros, la cual se irá incrementando según se reciban las transferencias correspondientes a la anualidad 2022 y 2023 hasta un montante total de la ayuda de 8.243.400,00 euros.

Se producirá un impacto favorable en materia de generación de empleo y de actividad económica asociada al incremento de actividad derivado de la ejecución de dichas actuaciones, así como reduciendo el riesgo de brecha digital por falta de conectividad.

b) Impacto presupuestario.

El impacto presupuestario de las ayudas reguladas por este proyecto de orden será de 8.243.400,00 euros. La financiación de esta cuantía se produce con cargo al presupuesto de la Dirección General de Política Digital a través del programa 928M, de su sección 7, previa transferencia del subconcepto 78099 "OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO", al centro gestor 070120000 correspondiente a la Dirección General de Política Digital.

Este presupuesto será financiado con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que las ayudas aprobadas por este proyecto de orden forman parte de la línea de inversión del componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en particular, a su Inversión 4: “Renovación y sostenibilidad de infraestructuras”.

c) Impacto medioambiental y cumplimiento del DNSH.

La norma en tramitación conlleva un impacto positivo en el medioambiente, dado que sustituye y retira elementos antiguos o en desuso de recepción de radio y televisión de edificaciones antiguas por unos más modernos que generan un menor consumo energético y en cuya fabricación se han utilizado técnicas modernas que reducen la emisión de gases nocivos a la atmósfera, así como aparejamento, cables y antenas y el equipamiento eléctrico o electrónico a reemplazar, los cuales deberán ser procesados medioambientalmente de manera correcta según la normativa vigente.

Asimismo, las actuaciones financiadas por la convocatoria asociada atenderán al principio de “no causar daño significativo (DNSH)” de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la normativa nacional que se haya dictado al respecto.

d) Detección y medición de las cargas administrativas.

Se estima que la implementación de este proyecto de orden incrementa la carga administrativa, pero únicamente para los solicitantes de las ayudas que se regulan. En este apartado se realiza una cuantificación de lo que supondrá este incremento.

Se estima que el 100% de las solicitudes se presentarán a través de medios electrónicos a través del sistema de tramitación “*Tramita*” puesto a disposición de las unidades gestoras en el Punto de Acceso General de la Comunidad de Madrid.

El número de actuaciones objetivo para la convocatoria es de 1.401.

En la siguiente tabla se recoge el cálculo estimado de las cargas administrativas:

Concepto	Unidades	Coste /ud (€)	Coste total (€)
Presentación de la solicitud			
Presentación electrónica de solicitudes	1.401	5	7.005
Fotocopia de DNI o documento que acredite la identidad	420	2	840
Documentación acreditativa de la representación	980	2	1.960

Concepto	Unidades	Coste /ud (€)	Coste total (€)
Certificado o Acta de la Junta de la Comunidad de Propietarios	1.401	2	2.802
Informe técnico de renovación	1.401	2	2.802
Licencia urbanística	140	2	280
Certificado de inicio de obra	1.401	2	2.802
Consulta descriptiva y gráfica del catastro	1.401	2	2.802
Justificación de la subvención			
Facturas, justificantes de pago y relación certificada de actuaciones	1.401	2	2.802
Proyecto técnico	1.401	2	2.802
Boletín de instalación	1.401	2	2.802
Protocolo de pruebas	1.401	2	2.802
Certificado fin de obra	1.401	2	2.802
Certificación de la Orden ITC/1644/2011	1.401	2	2.802
Certificado de la gestión de residuos de material desinstalado	1.401	2	2.802
Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas	1.401	2	2.802
Total			43.709

El cálculo total de las cargas administrativas sería de **43.709** euros.

VI. NORMAS DEROGADAS.

El proyecto de orden no deroga norma alguna.

VII. OBSERVACIONES.

a) Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Local y Digitalización.

A falta de recibir el informe.

b) Informe de la Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto Atención al Ciudadano.

Se ha recibido informe favorable de la Dirección General de Transparencia con fecha 19 de julio de 2022.

c) Informe del Servicio Jurídico (Abogacía General).

Se ha recibido informe favorable con observaciones del Servicio Jurídico con fecha 28 de octubre de 2022. Se ha modificado el proyecto de Orden para incorporar las observaciones indicadas.

d) Informe de la Intervención Delegada de la Consejería de Administración Local y Digitalización.

A falta de recibir el informe.

Se han recibido, no obstante, observaciones previas. Se ha modificado el proyecto de Orden para incorporar dichas observaciones con excepción de las siguientes:

Observación al artículo 1: “El objeto de la Orden debería estar antes de los dos Títulos. Si no, el texto debería coincidir con el título y referirse al objeto de las subvenciones, no de la Orden.” Y **Observación al artículo 12:** “El contenido de la convocatoria no se adapta del todo al artículo, pero a lo largo de la Orden sí están recogidos todos los apartados. Habría que recoger en el objeto de la Orden la aclaración y revisar el primer artículo de la convocatoria, porque no sé si se dispersa la información. En el Real Decreto estatal está junto, puesto que no hay líneas.”

Es objetivo de esta Dirección General el publicar la orden durante el mes de diciembre de 2022, para poder ejecutarla durante el año 2023 y cumplir así los hitos establecidos. Acometer los cambios propuestos haría imposible dicha publicación.

Observación al artículo 9: “¿Cómo cuadra la exigencia de aportación propia de fondos por parte de la comunidad de propietarios con la compatibilidad de otras ayudas, si se va a la intensidad máxima?”

El hecho de establecer la intensidad máxima del 70% no impide que el 30% restante pueda ser objeto de otro tipo de ayudas siendo compatible con cualquier otra ayuda de otros programas o instrumentos de cualesquiera administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, particularmente de la Unión Europea, en tanto que dicha subvención no cubra los mismos costes, de acuerdo con el principio de no duplicidad en la financiación previsto en el artículo 9 Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Financiero.

Observación al artículo 14: “¿No se considera incluir el pago anticipado?”

Se ha valorado por el órgano gestor la posibilidad de pagos anticipados. No obstante, una vez analizados pros y contras se decidió no contemplarlos. Los pagos anticipados pueden resultar atractivos y un acicate para los potenciales beneficiarios, no obstante, en el momento de plantear la orden el órgano gestor no disponía de medios suficientes para enfrentarse a esta labor, y en esta fecha de revisión teniendo en cuenta que los pagos anticipados deben tener un tratamiento diferente debido a sus peculiaridades, exenciones de avales, etc, no pueden ser enfrentadas sin un alto riesgo de incumplimiento de los objetivos comprometidos para diciembre del año 2023.

Observación al artículo 23: “¿Cómo cuadra la fecha establecida para la presentación de solicitudes con la necesidad de conceder a los 18 meses, que se recoge en el apartado b del artículo 8 apartado 6 del Real Decreto?”

La Dirección General ha valorado los antecedentes que se han producido en las pocas Comunidades Autónomas que han publicado esta convocatoria. Estas experiencias han sido negativas puesto que el número de solicitantes ha sido muy escaso. Por ello, y teniendo en cuenta el objetivo final del número de actuaciones, se ha estimado necesario hacer una importante campaña de difusión y conocimiento a través de los medios de comunicación, redes sociales y entidades asociativas que pueden fomentar la participación y el cumplimiento del hito de control intermedio a los 18 meses, pero se entiende necesario ampliar el plazo de presentación de solicitudes al máximo posible para que las actuaciones estén finalizadas antes del 31 de diciembre de 2023 y cumplir con el objetivo final.

e) Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la UE

Se recibe informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la UE el 02 de diciembre, con la siguiente observación: “debe eliminarse del texto de la Orden la referencia a la aplicación del Reglamento 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, al que se refiere el artículo 2.6º.a. Al no ser ayudas en el sentido del artículo 107 del TFUE, no es de aplicación este Reglamento que regula las condiciones de exención de las ayudas que reúnan los requisitos recogidos en el apartado 1 y que en este régimen no concurren.”

Se ha modificado el proyecto de Orden para incorporar las observaciones indicadas.

f) Informe de la Dirección General de Trabajo

Se ha recibido informe favorable de la Dirección General de Trabajo con fecha 2 de diciembre de 2022.

g) Informe sobre el impacto por razón de género

Se recibe informe de la Dirección General de Igualdad el 2 de diciembre de 2022, indicando que se aprecia un impacto neutro por razón de género y que, por tanto, no se prevé que incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

h) Informe sobre la orientación sexual, identidad o expresión de género.

Se recibe informe de la Dirección General de Igualdad el 2 de diciembre de 2022, indicando que se aprecia un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

i) Informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.

Se recibe informe de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad el 2 de diciembre de 2022, indicando que no se van a efectuar observaciones porque se estima que no genera ningún impacto en materia de Familia, Infancia y Adolescencia.

VIII. Trámite de información pública.

No resulta exigible el trámite de audiencia e información pública, al no afectar la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos. El proyecto de norma solo genera una expectativa de derecho, motivo por el cual no concurre uno de los supuestos requeridos para que resulte exigible el trámite de audiencia e información pública, de acuerdo con informe emitido por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid de 25 de enero de 2017.

Madrid, a la fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA DIGITAL